

Corresp. Expte.- D-00083/19.- H.C.D.
C
150
POLIO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12754

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir con MINQUIA S.A. el Convenio que junto a la presente se acompaña, el cual tiene por objeto la dación en pago del usufructo a la Municipalidad de Lanús del inmueble sito en la intersección de las calles Bouchard, Gral. Deheza y Bolaños de la localidad y partido de Lanús, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 116, Parcelas 1, 2, 4c, 4d, 4f, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0734

FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N°

12754

SANDRA E. LACANICA
Jefe Int. Departamento
Planeaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CONVENIO.

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI Nº 11.553.269, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y, por la otra, MINQUIA S.A., representada por la Sra. Ana Cecilia MAGNINO, D.N.I. Nº 21.543.916 en su calidad de mandataria, con domicilio en Fragata Sarmiento Nº 995, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifiestan lo siguiente:

Que conforme surge del primer testimonio de la Escritura Nº 55, pasada por ante el Folio Nº 131, del Registro Notarial Nº 506, a cargo del Escribano Agustín O. Braschi, con fecha 12 de febrero de 1997, el Sr. José Borrelli, DNI 18.421.559, por cuenta, orden y dinero de MINQUIA S.A., adquirió de BLANCO S.A.C.I.F.I. los lotes de terreno ubicados en la intersección de las calles Bouchard, Gral. Deheza y Bolaños de la localidad y partido de Lanús, identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 116, Parcelas 1, 2, 4c, 4d, 4f, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

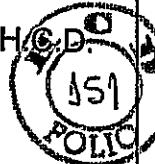
Que a la fecha el inmueble registra una importante deuda con la Municipalidad de Lanús por impuestos, tasas y contribuciones Municipales, la cual asciende a la suma de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 35/100 CTVS. (\$ 5.985.050,35).

Que con el objeto de cancelar dicha deuda, las partes celebran el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: MINQUIA S.A. entrega a la Municipalidad de Lanús el usufructo de los inmuebles sitos en la intersección de las calles Bouchard, Gral. Deheza y Bolaños de la localidad y partido de Lanús, identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 116, Parcelas 1, 2, 4c, 4d, 4f, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; como dación en pago por la deuda de impuestos municipales de los lotes identificados.

SEGUNDA: La Municipalidad de Lanús, acepta el usufructo como dación en pago de la deuda que por impuestos tasas y contribuciones municipales tengan los fondos objeto del presente. Dicha deuda será compensada al finalizar el usufructo o en la medida que la Municipalidad haya hecho uso del bien.





TERCERA: El plazo de duración del usufructo es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente o de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro idéntico, debiendo las partes manifestar su voluntad de hacerlo con una antelación de seis (6) meses al vencimiento del presente.

CUARTA: Durante la vigencia de este Acuerdo estará total y exclusivamente a cargo de la Municipalidad el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que pesen sobre el inmueble, así como también cualquier otro importe que deba abonarse con motivo de la actividad que la Municipalidad desarrolle en el inmueble objeto del presente.

El Departamento Ejecutivo procederá a compensar anualmente las tasas, contribuciones y servicios municipales que estén a su cargo.

QUINTA: Operado el vencimiento del plazo convenido, la Municipalidad deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, con excepción del deterioro que sufra el inmueble originado por el buen uso y el transcurso del tiempo.

SEXTA: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite con motivo del presente y que no pueda ser resuelta por acuerdo de las partes, se pacta la jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los.....del mes de..... de 2019.



"2019 – Año del Centenario
del Nacimiento de Eva Perón"



"2019 – Año del 75º Aniversario
de la Autonomía de Lanús"



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0734

Lanús,

01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 150/151 del expediente N° S-89388-19, (H.C.D. D-00083-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 150/151 del expediente N° S-89388/19, (H.C.D. D-00083-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con MINQUIA S.A., el Convenio que tiene por objeto la dación en pago de usufructo a la Municipalidad de Lanús del inmueble sito en la intersección de las calles Bouchard, Gral. Deheza y Bolaños de la localidad y Partido de Lanús, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 116, Parcelas 1, 2, 4c, 4f, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.-

Artículo 2º. Ínsértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12754; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL